



REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

MM

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castrellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Telétonos: 223-9423 Fax: 223-9429		CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ EDIFICIO EL EJECUTIVO				Apartado 0819-06446 Panamá, Rep. de Panam	
C	OPIA		6,571	27	Ma	atno	09
ESCRIT		No		DE	DE	DE	20
	POR LA	CUAL			Ceptilivad: de		
S.			sociedad GRANDE, S		denominada:	CORPORACION	CAMPO

REPUBLICA DE PANAMA



NGTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO						
Por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la						
sociedad anónima denominada:						
CORPORACION CAMPO GRANDE, S.A.						
Panamá, 27 de marzo de 2009						
En la Ciudad de Panama, Capital de la República de Panama y						
Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, boy, veinticiote						
(27) 'de Marzo 'del año dos mil nueve (2009), ante mi, CARLOS STRAH						
CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panama, con						
cédula de identidad personal número ocho - ciento cuarenta y						
siete - ochocientos dos (8-147-802), comparecieron personalmente,						
INDIRA CAZORLA, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta						
ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número mime						
- trescientos veinticindo - ochocientos dinduenta y tres (8-321-						
853). y FATIMA DIAZ, mujer, panameha, mayor ne edad, vecuna de						
esta ciudad, portadora de la cedula de identidad personal número						
ocho - doscientos verntidós - mil serscientos cuarenta y nueve						
(8-222-1649), personas a quienes conozco, y me entregaron para su						
protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto						
protocolizo, un documento que contiene el destificado de						
Constitución de la sociedad denominada CORPORACION CAMPO GRANDE,						
S.A., el cual se transcribe en la copia de esta escritura,						
El suscrito Notario hace constar que el Certificado de						
Constitución que se protocoliza en el presente documento, ha sido						
refrendado por la Licenciada CLARA DIAZ DE SOTELO, aboques en						
ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número						
ocho - doscientos trece - nevecientes echenta y cinco (8-1):-						
985), de la firma de abogados ESTUDIO JUBÍDICO Y DE						
ADMINISTRACIÓN,						

03.00+



Adverti a los compensacentes que una copia de esta Escritura debe registrarse; y leida como le fue en presencia de los testigos instrumentales Maita González, con cedula de identidad personal número ocho - quinientos dieciseis - dos mil doscientos sieta 18-516-2207). Y Simión Rodriguez, con cédula de identidad personal número nueve - ciento setenta y cuatro - doscientos (9-174 200). mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia con los testigos ante mi, el Notario, que doy fe.-----ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO---- SEIS MIL QUINTENTOS SETENTA Y (Fdos.)----Indira Cazorla-----Fátima Diaz-----Maita Gonzáles-------Simión Rodríguez----CARLOS STRAH CASTRELLON - Notario Público CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE CORPORACION CAMPO GRANDE, S.A. ----Las suscritas, INDIRA CAZORLA y FATIMA DIAZ, mayores de edad y domiciliadas en la Crudad de Fanamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley Panamoña sobre sociedades anónimas, por el presente establecen, aquerdan y constituyen el presente CEPTIFICADO DE CONSTITUCIÓN:-----PRIMERO: ------NOMBRE Y REGIMEN-----El nombre de la sociedad es: CORPORACION CAMPO GRANDE, S.A.-----La sociedad está constituida de conformidad con las leyes vigentes de la República de Panamá. Los organismos que gobiernan la sociedad son la Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios. ------SEGUNDO: -------OBJETO----a) La sociedad se dedicará a realizar inversiones; b) además,



podrá dedicarse a comprar, vender, arrendar, hipotecar, pignorar, negociar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales y títulos valores: or obtener y dar dinero en préstamo con o sin garantía; di celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de tosa clase; e) afianzar, avalar o en cualquier forma garantizar la celebración y cumplimiento de todo tipo de obligaciones; f) dedicarse a cualquier otra actividad licita, aunque no quarde relación con ninguno de los objetos enunciados en esta clausula, y realizar cualesquiera de los actos que preceden en calidad de principal, agente, o en cualquier otrocarácter representativo, sea el que fuere; g) y en general, realizar todas las actividades, así como celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los mencionados objetos, ya sean necesarios o incidentales a la protección y benefício de la sociedad. Esta enumeración es de carácter meramente enunciativo, y no limitativo, y en consecuencia, la sociedad podrá dedicarse a cualquier etra actividad o negocio licito, ya fuere o no de naturaleza similar a los objetos expresados en sus artículos de constitución o en cualquier enmienda de ellos.-----TERCERO: -----CAPITAL SOCIAL-----El monto del capital social autorizado será de DIEZ MIL FOLARES

El monto de) capital social autorizado será de DIEZ MIL FOLARES (US \$10,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (180) acciones comunes, con un valor nominal de CIEN DOLARES (US \$100.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una, nominativas o al portador. - CUARTO:

La duración de la sociedad será perpetua, salvo que sea disuelta legalmente por convenio de sus accionistas o de acuerdo con la

032055



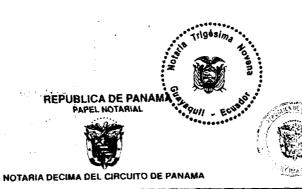
La sociedad tendrá su domicilio en Panamá, República de Panama. --QUINTO:-----AGENTE RESIDENTE----El Agente Residente de la sociedad en la República de Panama, es la firma de abogados ESTUDIO JURIDICO Y DE ADMINISTRACION, con oficinas ubicadas en San Francisco, Coco del Mar, Calle 3M Sur, Casa No. 11, Panamá, Republica de Panamá, quienes aceptan expresamente dicha designación. SEXTO: ---- REUNIONES-La Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios de la sociedad podrán reunirse en cualquier lugar del mundo.----a). - Habrá quórum y podrá reunirse la Junta de Accionistas, cuando por lo menos la mayoria de las acciones emitidas, estén presentes o debidamente representadas en la reunión. b). - Habrá quórum y podrá reunirse la Junta Directiva, cuando por lo menos la mayoria de sus miembros, estén presentes o debidamente representados en la reunión.-----c). - Tanto los accionistas como los directores pueden hacerse representar en la Junta de Accionistas o en la Junta Directiva, según sea el caso, por mandatarios, siempre que los mandatos consten por escrito y cumplan con las formalidades que requiere la Ley, el Certificado de Constitución y los Estatutos de la sociedad. SÉPTIMO:----- JUNTA DE ACCIONISTAS----La Junta de Accionistas es la máxima autoridad de la sociedad, pero en ningún caso podrá despojar a los accionistas de los derechos que estos hayan adquirido.------La Junta General de Accionistas podrá vender, arrendar, permutar o de cualquiera otra manera enajenar, todo o parte de los bienes de la sociedad, sean estos bienes muebles o inmuebles, incluyendo su clientela y privilegios, franquicias y derechos, así como traspasar en fideicomiso, hipotecar y dar en prenda los bienes de esta, en garantia de obligaciones propias o de terceros.-----Podrá asimismo otorgar y revocar poderes, sean estos generales e con facultades amplias de administración v/o especiales, disposicion, incluyendo sin limitar. aquellas faculta los mencionadas en el pársafo anterior y todas aquellas que la Ley En la Junta de Accionistas cada acción tiete derecho a un «1» voto, y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de las acciones presentes o debidamente representadas en la respectiva reunión. La JUNTA DE ACCIONISTAS será convocada por el Presidente o por qualquiera etro dignatario e director de la sociedad, citación para las reuniones podrán realizarse, va sea, mediante aviso que será publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Panamá con no menos de diez (19) mas de anticipación a la fecha de la reunión, o por los otros medics que disponga la misma Junta de Accionistas, la Ley o los Estatutos de la sociedad, sin perjuicio del derecho de renuncia a la convocatoria previs. OCTAVO:-----JUNTA DIRECTIVA-----Las facultades de la Junta Directiva serán administrar y dirigir los negocios de la sociedad, aprobar y reformar los Estatutos, y realizar cualquier acto que según el certificado de constitucion. los Estatutos, y la Ley, esté reservado para ella. El resto de las facultades de la sociedad, las ejercera la Junta General de Accionistas.-------Los Estatutos fijarán el número de directores, pero en ningua caso, será menor de tres (3).-----

03:058



En la Junta Directiva, cada director o representante trene derecho a un (1) voto, y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoria de los directores presentes o debidamente representados.-----No es necesario ser accionista para ser director. Si no se efectúan elecciones para escoger nuevos directores en la fecha señalada para ello en los estatutos, los directores en ejercicio continuarán en sus puestos hasta que sus sucesores sean electos.-NOVENO: -----DIGNATARIOS-----Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello, lo hará tácitamente la Junta General de Accionistas al hacer la elección. Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos. El Presidente de la sociedad es el Representante Legal de la misma, y en su ausencia, lo será el Secretario, a falta de éste. lo será el Tesorero, y a falta de todos los anteriores, lo será quien sea elegido por la Junta Directiva.------No será necesario ser accionista o director para ser dignatario. -DECIMO: -----OFICINAS Y LIBROS-----La sociedad podra establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier parte del mundo. Asimismo, la sociedad podrà llevar sus libros en cualquier lugar que dispongan sus organismos, ya sea, dentro o fuera de la República de Panamá.------UNDECIMO:----INDEMNIDAD Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y cualquier otra persona juridica serà afectado o invalidado per el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios, suscriptores o agento de esta sociedad esté o estén interesados.

くし



son o sean accionistas, directores, dignatarios de la otra persona juridica.------Ningún acto, transacción o contrato de esta sociedad será afectado o invalidado por el becho de que uno o mas accionistas, directores, dignatarios, suscriptores o agentes de esta sociedad pueda o puedan ser parte o tener interés en dicho acto, transacción o contrato. Tedo accionista, director, dignatario, suscriptor o agente queda por este medio relevado de cualquier restricción o responsabilidad que pudiera generarse por actos, transacciones o contratos que celebre esta sociedad en beneficio de dichas personas o de cualquier persona jurídica en la cual tengan o puedan tener cualquier interés.-----cualquier persona que sea parte en alguna acción, demanda, proceso o reclamación de cualquier naturaleza, ya sea director, dignatario, suscriptor o agente de la sociedad, serà indemnizado por esta. Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula, los DUODECIMO: --- ESTATUTOS Y REFORMAS AL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓNla Junta Directiva podrá aprobar y reformar los Estatutos de la a sociedad, por medio de su Junta de Accionistas, se reserva el derecho de reformar este Certificado de Constitución de conformidad con lo que establezcan las leyes de la República de os derechos y facultades conferidos y no adquiridos quedan ----- DISPOSICIONES TRANSITORIAS-----NO: Hasta tanto se elijan nuevos directores, estos serán los



-----NOMBRES:-----RUGGERO EMILIO ECHANIQUE, con domicillo en Ave. de las Americas 500 y Calle 7ma.; BRIGIDA GIANNINA SALAZAR RIVERA, con domicilio en Urbanización Aura de Villa Club, Km 15.5, Via Samborondom, Manza J. Villa 7, Canton Samborondon, Equador; -----BYRON FABRICIO AVILA HOLGUIN, con domicilio en Urbanización Entre Rios, Edificio Banco del Austro, Segundo Piso, Cantón samborondón, Ecuador, DOS: Hasta tanto se elijan nucvos Dignatarios, éstos serán los RUGGERO EMILIO ECHANIQUE----PRESIDENTE - SECRETARIO - TESORERO---Se designa como APODERADO GENERAL de CORPORACION CAMPO GRANDE, S.A., al Sr. RUGGERO EMILIO ECHANIQUE, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador del pasaporte número cero nueve cero ocho ocho ocho tres siele cero cinco (0908883705), para que represente a la sociedad, en Cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:):-Administrar los negocios, blenes o propiedades de la sociedad con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, rentas, alquileres, dividendos, emolumentos que por qualquier título o racón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelanto, con facultad para ptorgar cancelaciones y finiquiros, ya sea mediante instrumento público o privado;-----z).-Vender, comprar, adquirir, alquilar y dar en arrendamiento Loda clase de bienes, muebles o inmuebles; comprar o vender toda clase de instrumentos públicos o privados; hipotecar, pignorar o gravar bienes pertenecientes a la compañía en garantia de

 D_{i}



obligaciones adquiridas por, o a cargo de la sociedad; celebrar y ejecutar toda clase de contratos; 3).-Representar a la sociedad en todo lo que interese a la misma. especialmente participar en sociedades, adquiriendo cuotas, acciones o aportes societarios, o suscribiendo cuctas, acciones o en participaciones societarias: comparecer actos transformación o constitución de sociedades anonimas u otras sociedades o asociaciones; firmar contratos sociales, estipulando clausulas y condiciones y ejercer todos los derechos de socio, incluyende el derecho de votación inherente a sus acciones o cuotas, u otorgar a nombre de la sociedad los poderes que para dichos efectos estimen convenientes; 4).-Representar a la sociedad ante bancos o entidades bancarias; abrir cuentas, designar depositarios, operar y cerrar dichas cuentas bancarias, firmar y endosar cheques, órdenes de pago y ptros instrumentos de crédito, cortespondencia y documentos o instrucciones dirigidas a tales establecimientos en conexión con dichas cuentas bancarias; hager depósitos en los mismos a requerimiento o por un periodo de tiempo determinado o indefinido; ordenar o autorizar transferencias o giros bancarios sobre los fondos de dichas cuentas; abrir cajas de seguridad y pperar las mismas sin limitación alguna; cobrar y endosar cheques girados a favor de la sociedad;-----).-Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de a sociedad; asegurar mercancias y bienes de esta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes ólizas de seguros y cuantos demas documentos civiles o ercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de a sociedad; así como girar, aceptar, garantizar, endosar y escontar letras de cambio, giros, pagarés y qualquier otro

03.049



documento de crédito;						
6)Representar a la sociedad ante las autoridades políticas y						
administrativas y ante los tribunales de justicia de cualquier						
país o Estado, ya sea como demandante o demandado o tercerista						
con las más amplias facultades generales del mandato y las						
especiales que fueren necesarios tales como desistir, recibir,						
transigir y sustituir;						
7)Conferir y otorgar poderes, con todas o cualesquiera de las						
facultades contenidas en el presente poder o sustituirios total o						
parcialmente; y revocar tales poderes y substituciones						
8),-Cualesquiera otras facultades inherentes a un apoderado						
general, ya que esta enumeración no es taxativa sino meramente						
enunciativa						
CUATRO: Quienes otorgan este Certificado de Constitución, ambas						
con domicilio en Panamá, República de Panamá, suscriben las						
siguientes acciones:						
NOMBRES: ACCIONES:						
INDIRA CAZORLA UNA (1)						
FATIMA DIAZ						
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este CERTIFICADO						
DE CONSTITUCIÓN, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a						
los veintisiete (27) dias del mes de Marzo del año dos mil nueve						
(2009),						
(Fdos.)Indira CazorlaFatima Diaz						
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en						
la Ciudad de Panamá, República de Panama, a los veintisiete (27)						
dias del mes de Marzo del año dos mil nueve (2009).						

A GALLER DE TO A P.

; ;



REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomas: 2009

Presentante: PATINA DIAZ

Liquidación No.: 7009080586

Ingresado Por: CRISCU

Momented by January Jefe de Diario

Fecha y Hora: 2009/03/30 15:12:23:5

Asiento: 061619

Cedula: 8-222-1649

Total Derechos: 60.00



DILIGENCIA. Esta forocopa es iguaral documento que se me exhibe en ONL fojas útiles, el mismo que le fue devuelto al interesado, Doy Fe, Guayaquil, 17 ENE 2013

Mastre et el partir l'obsengée às Internacion sul la passa l'Oblende Personé

15 July 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	There
100 men en 120 const. 100 mars 100 men 155 125 7 100 men en 200 men 155 125 7 100 men en 200 men	Ab. Pilar Chicaiza C. NOTARIA TRIGESIANA NOVENA GUAYAOUN
Control of state place in 10	
www. 31 de prargo de 200	
Mander Sur do	
The state of the s	



bedisinaruqua, colla u ou differito al comanido del demi heata

657455

APOSTILLE Convention de la haye du 5 ortobre 1961 T Pais FARIAMA

Et presente donumento printire
Et presente donumento printire
Et na cido Ermedo por Donul A Pareda
3 quien actus en cairma de la la la decención
6 y esta revositiva del actualistico de L

CERTIFICACIO 12 AR 100 5 EN PONTAS 7 par ENFECCION ADMINISTRA PA 4 Enjo et nombre 29 117 6 Septembre 10 Firms Josepha Mac

032043